

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12889

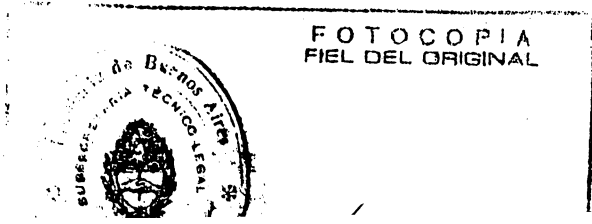
Art. 1°.- Suprímese el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC)
-Decreto 2238/92, ratificado por Ley 11.483-, el Instituto para el Desarrollo
Empresario Bonaerense (IDEB) -Ley 11.807- y el Ente de Administración y
Explotación de la Zona Franca de La Plata -Decreto 4588/93-.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria atribuirá las funciones de los
organismos suprimidos a las jurisdicciones ministeriales y/o Secretarías y/o Entes
que corresponda, conforme a su competencia material determinada por la Ley
12.856, de Ministerios.

Art. 3°.- La supresión de los organismos dispuesta por el artículo 1° en ningún caso
obstará al cumplimiento de las funciones, finalidades y/o competencias que le
atribuyen las respectivas normas de creación, en cuanto no fueren derogadas,
respetando la actual organización territorial y pudiendo crear nuevas regiones.

A esos efectos se creará un Consejo Asesor "ad honorem" en el ámbito de
cada una de las competencias de los organismos suprimidos con participación de
las entidades representativas.

Los recursos provenientes del Decreto 2238/92 y de la Ley 11.483 deberán
ser usados con exclusividad para los fines que los mismos estipulen.



Art. 4°.- El personal que se desempeñe en los organismos suprimidos mantendrá su situación de revista con sujeción al régimen estatutario de aplicación, debiendo ser reasignados en la jurisdicción y/o secretaría que corresponda, conforme las disposiciones de la presente Ley.

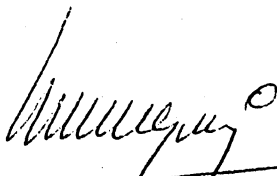
Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

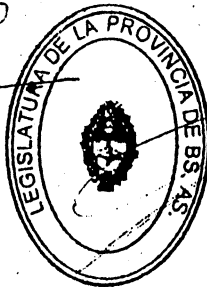
Art. 6°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

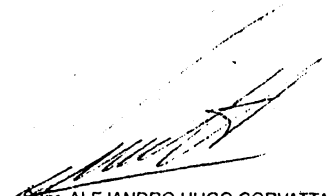
Art. 7°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

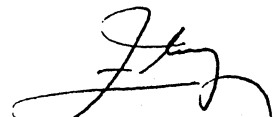
Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

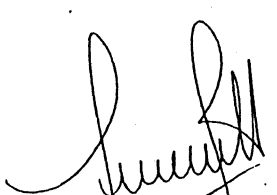
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dos.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Sr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISAS:
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires